



1800 765 424 *dos*

*ACE*  
*[Signature]*

R. del E.

REGIMIENTO QUITO  
Nro. 2

PRIMER DISTRITO  
PLAZA DE QUITO

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO 2**

LUGAR: ZONA ITCHIMBIA (PARQUE EL EJIDO, LA ALAMEDA, EL ARBOLITO, SECTORES DE LA MARIN, GONZALES SUAREZ, VICENTINA, FLORESTA, LAS TOLAS)  
HORA : 16H00 a 19H00  
CAUSA: OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA  
FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándome como oficial de La Zona Itchimbia, se procedió a realizar un Operativo por infringir la ley seca en el lugar y hora antes en mención, conjuntamente con 20 señores Clases y Policías de toda la zona, a continuación se detalla los nombres de los ciudadanos que fueron encontrados infringiendo la ley seca:

319 ✓  
320 ✓  
321 ✓  
322 ✓  
323 ✓  
324 ✓  
325 ✓  
326 ✓  
327 ✓

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	LUGAR
QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO	171743076-1	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO	060310547-9	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA MIREYA	172263599-0	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA ✓	171494990-4	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
TAPY ANDI MAURILIO VENTURA	150065953-5	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS ( Sector san blas)
CAPAYA TAPUY MAY FERNANDO	150073387-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS ( Sector san blas)
CERDA SHIGUANGO FRANKLIN MESIAS	150057721-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS ( Sector san blas)
SHIGUANGO CHIMBO INES MARCELINA	1500338516-4	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS ( Sector san blas)
MORENO GUERRERO VERONICA PAULINA	1721615969	MONTUFAR Y MANABI (SECTOR SAN BLAS)
PULUPA CAIZA JUAN KLEVER	171819677-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
MORALES MAILA EDGAR FABIAN	171062468-3	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO	172309774-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
SIMBAÑA ZUQUILLO CARLOS ARTURO	170380675-0	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
PIMBO CHAMBO FAUSTO GONZALO	171489955-4	SECTOR LA VICENTINA
SALAZAR MANUEL MESIAS	1604532234	SECTOR LA VICENTINA



FECHA: 25-4-2009  
HORA: 14:45  
*[Signature]*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO

DRA. XIMENA ENDARA O.  
Razón: siento por tal que este documento es fiel copia de la copia certificada lo que me remitiré en caso de ser necesario. Lo Certifico:

Quito, 17 de septiembre 2009  
*[Signature]*

3  
tras

MUECES SICERON ARTURO	1712189452	SECTOR LA VICENTINA
MALDONADO ANDRADE LUIS	170448964-8	SECTOR LA VICENTINA
URGILES CAMILO JUAN	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
MANTILLA WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA
URGILES JUAN CAMILO	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
LOPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA

**MENORES DE EDAD QUE SE LES ENCONTRO LIBANDO EN VIA PUBLICA**

NOMBRES	EDAD	PERSONA QUIEN LES RETIRA
OBACO NEGRETE BILL YORKS	16	JORGE OBANDO NEGRETE
VICTOR LEONIDAS DAQILEMA CHICAIZA	17	CHICAIZA DAQUILEMA PACA
PONCE BORJA CRISTIAN PATRICIO	16	PONCE GALARZA RODRIGO
ENCALADA ARGUELLO JEAN	16	FERNANDO HIDALGO JAIRO
BYRON SANTIAGO CARRERA LOPEZ	17	CARRERA GUERRERO HECTOR
OMAR NIETO CASTILLO	16	PALMIRO NIETO NASPUT
MIGUEL EDGAR TOAQUIZA	17	JORGUE TOAQUIZA

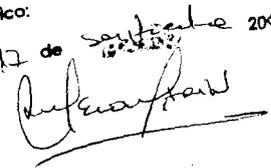
Cabe indicar que a los ciudadanos que fueron encontrados incumpliendo la ley seca se les tomo los respectivos nombres y el numero de cedula indicándoles que no deben infringir la mencionada ley 48 horas antes y 48 horas después del proceso electoral del 26 de abril, a los ciudadanos se les procedió a retirar de los lugares.

Así mismo debo indicar que 3 pomas de licor puro y una botella de la bebida alcohólica el GALAN fueron decomisadas.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines de ley pertinentes.

  
 Omar Esteban Sevilla Narváez  
 SUBTENIENTE DE POLICÍA  
 C.C. 171618733-9  
 OFICIAL DE LA ZONA SEGURA ITCHIMBIA

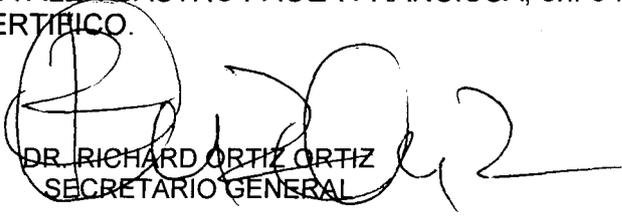
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**DESPACHO**  
 DRA. XIMENA ENDARA O.  
 Razón: siento por tal que este documento es fiel copia de la copia certificada, a lo que me remitiré en caso de ser necesario  
 Lo Certifico:  
 Quito, 17 de <sup>septiembre</sup> 2009



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

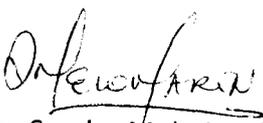
Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las dieciseis horas y cuarenta y cinco minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL PICHINCHA en contra de MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA, en: 0 foja(s), adjunta OFICIO PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0320.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las trece horas con doce minutos en cuatro fojas.- CERTIFICO.-

  
Dta. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



- Sanco -

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 320-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LA SEÑORA MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 09H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 320-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía, procedió a realizar un operativo, en el que encontró a la ciudadana **MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Por desconocer el domicilio del presunto infractor, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día martes **13 octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a la señora MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dra. Lorena Tirira, en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía

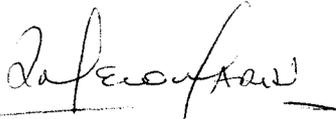
*En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...*

Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZON:** Siento como tal que el día miércoles siete de octubre del dos mil nueve se envían los oficios Nos. 197-09-XEO-VTCE; 198-09-XEO-VTCE; 199-09-XEO-VTCE; y 200-09-XEO-VTCE a los señores Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1; Defensor del Pueblo; Dras. Lorena Tirira y Clara Hinojosa, Defensoras Públicas de la Provincia de Pichincha y Dra. Gilda Benítez de la Paz, Defensora Pública de la Función Judicial.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

**RAZON:** Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con treinta y dos minutos, se publica el auto que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

**RAZON:** Siento como tal que el día jueves ocho de octubre del dos mil nueve a las quince horas con cincuenta y dos minutos, se publica el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

DIARIO "LA HORA"

PAGINA A 4.

VIERNES 9 - Octubre - 2009



# TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



**A: MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA**

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 320-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

**PRESENTA INFRACTORA: MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA**

**MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL**

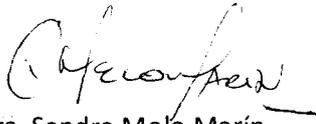
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 6 de octubre de 2009.- Las 09H45.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 320-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbia, procedió a realizar un operativo, en el que encontró a la ciudadana **MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente:

**PRIMERO.**- Por desconocer el domicilio del presunto infractor, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a la señora **MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA** por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día **martes 13 octubre del 2009 a las 09H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a la señora **MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dra. Lorena Tirira, en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 6 de octubre del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON: Siento como tal que el día viernes nueve de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para la señora PAOLA FRANCISCA MENA ALEN CASTRO en la página A4 del diario LA HORA de la ciudad de Quito.- Certifico.-



Dr<sup>a</sup>. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

-8-02607-

  
DEFENSORÍA PÚBLICA

**DEFENSORÍA PÚBLICA**

**AD.**  
**Lorena Tirra Huertas**  
**DEFENSOR PÚBLICO PENAL**  
**CI: 171344000-2**  
**MATRÍCULA: 12591 CAP**  
**CADUCA: 31/Dic/2009**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBILIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 171694990-4

MENA ALECASTRO SAGLA FERNANDA

PROFESOR

FECHA DE EMISION 24/09/2005

REC CIVIL

INMEDIATA



- gnoeuel -

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 044432842

SECTOR ESTUDIANTE

MENA FERNANDO MENA

MENA FERNANDO ALECASTRO

FECHA DE EMISION 24/09/2005

PROFESOR

BEN 1430005



-10 direct

1710187330 000-06467 1710187330 **SERVICIO ACTIVO**

CEGULA TARJETA No. ISSPOL  
**SEVILLA HARVAEZ**

APPELLIDOS **OMAR ESTEBAN**

COMBRES **SUBTENIENTE** O-0 **27/02/2007**

GRADO T/SARGENTE F.EMISOR

**AUTORIZACION**  
 SPOL, Instituciones, Comandancias  
 Dependencias Policiales, Club

*[Signature]*  
 El Portador

**ADVERTENCIA**

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será **DETENIDO** para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.

VEORTIC (M) 2 181 88





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

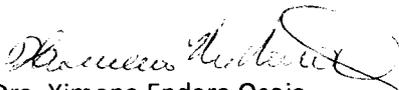
En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy martes trece de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas con doce minutos, constituidos en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 320-2009 que se sigue en contra de la señorita PAOLA FRANCISCA MENA ALENCASTRO por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 24 de abril del 2009 en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía de la ciudad de Quito.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Lorena Tirira, Defensora Pública con matrícula profesional No. 12591 del Colegio de Abogados de Pichincha, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora Jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; señorita Paola Francisca Mena Alencastro, presunta infractora; Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, con cédula de ciudadanía No. 1716187339 conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al proceso; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora encargada que certifica.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, que le asisten a la presunta infractora y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, el parte policial de fecha 24 de abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento, solicito a la secretaria relatora proceda a exhibir y presentar al señor agente de policía el parte policial, a fin de que se ratifique en su contenido y reconozca su firma y rúbrica impuesta en dicho documento.- El señor policía se ratifica en su contenido y señala que la firma y rúbrica es la suya propia, la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora jueza procede a conceder la palabra al señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, quien dice: señores presentes buenos días, el motivo del operativo fue que el comando nos dispuso a los oficiales que realicemos operativos cuarenta y ocho horas antes y cuarenta y ocho horas después de las elecciones. El 24 de abril se realizó un operativo de personas libadoras en el sector del Itchimbía, que comprende La Marín, La Vicentina, San Blas, etc., la disposición que nos dieron era de que a las personas que se les encuentre con botella de licor o ingiriendo bebidas alcohólicas, se les tome los datos y se eleve el parte para poner en conocimiento de

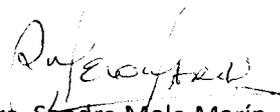
las autoridades.- Ese día se realizó el operativo encontrando a algunos ciudadanos infringiendo la ley seca. Nosotros procedimos a pedir la cédula a las personas que se encontraban bebiendo dentro de un carro o en la calle, luego elevamos el parte y notificamos la novedad.- Nada más señora jueza.- La señora jueza pregunta a la Dra. Lorena Tirira si va a interrogar al señor agente de policía y dice que sí y con su venia pregunta: señor subteniente, en algún momento se le notificó a mi defendida Paola Mena Alencastro sobre la infracción que estaba cometiendo. RESPUESTA: Como es de dominio público, la ley seca empieza cuarenta y ocho horas antes y cuarenta y ocho horas después de las elecciones, a las personas que se les encontraba con botellas o consumiendo licor, se les pedía la cédula.- PREGUNTA: Es decir que no se le notificó o se le leyó algún derecho.- RESPUESTA: Nosotros les pedíamos las cédulas y se les indicaba qué falta está incumpliendo, esa falta era la de no acatar la ley seca, estipulada por el Gobierno, nosotros hacemos estos operativos para controlar.- PREGUNTA: Puede decirnos qué estaba haciendo mi defendida, estaba consumiendo o tenía alguna bebida alcohólica. RESPUESTA: Yo estuve a cargo del operativo, los policías tenían la obligación de observar si estaban o no infringiendo la ley. En este caso, en la calle Manuel Samaniego, hay una tienda y estaban bebiendo en todo el sector del Itchimbía. No puedo dar fe de cada una de ellas.- PREGUNTA: Usted realizó el parte. RESPUESTA: yo realicé el parte y lo firmé, nosotros vamos verificando a las personas que infringieron la ley seca, yo soy el responsable.- PREGUNTA: Puede decirnos qué hacía la señorita. RESPUESTA: Esa pregunta no la puedo responder ya que son quince personas las que infringieron la ley seca y como ha pasado tanto tiempo no recuerdo lo que hacía, creo que la señorita estaba con aliento a licor o libando.- PREGUNTA: En el parte se encuentran los datos, sin embargo mi defendida responde a los nombres de Paola Fernanda Mena Alencastro, por lo tanto pido rectificación, por lo que se pudo haber confundido.- RESPUESTA: El número de cédula está bien. No más preguntas.- La señora jueza procede a interrogar al señor agente de policía: PREGUNTA: El día que ustedes hacían operativos cuántos estaban. RESPUESTA: veinte policías. PREGUNTA: quienes eran los encargados de acercarse a los supuestos infractores.- RESPUESTA: Como el sector es demasiado amplio, cada uno tenía el deber de notificar a la persona y solicitar los datos, para luego yo realizar el parte.- PREGUNTA: Usted elaboró el parte. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: usted los vio. RESPUESTA: nosotros como oficiales vamos en patrullero y nosotros vemos a los infractores. En estas elecciones la ley cambió, antes se los llevaba detenidos, ahora ya no existe esa norma, la disposición que nos dieron era de tomar los nombres y realizar el parte.- PREGUNTA: Usted podría reconocer a la señorita Paola Mena, aquí presente. RESPUESTA: se me hace imposible. PREGUNTA: En el momento que tomó los datos lo hizo usted o los policías que lo acompañaban. RESPUESTA: En unas ocasiones era yo y en otras los policías.- PREGUNTA: usted recuerda los datos de la infractora. RESPUESTA: no recuerdo.- PREGUNTA: las evidencias que se tomaron, en qué sector se recogieron. RESPUESTA: En la calle Pedro Fermín Cevallos y Antepara pero solo de quienes expendían bebidas alcohólicas.- PREGUNTA: Es decir que la evidencia no corresponde a los del sector del Itchimbía.- RESPUESTA: No. PREGUNTA: Por qué sector queda la calle Pedro Fermín Cevallos. RESPUESTA: queda por el Mercado Central.- PREGUNTA: Usted recuerda algún comportamiento indebido por parte de la señorita aquí presente. RESPUESTA: eso siempre se da, los altercados con los ciudadanos son comunes, ellos piensan que por beber un vaso de cerveza o cualquier otro trago no están haciendo nada, sin embargo el beber en la calle es una contravención y hay que tomar en

cuenta que el desconocimiento de la ley no exime de culpa. Inclusive hay moradores que ese día también nos apoyaron para retirar a los ciudadanos que estaban infringiendo la ley seca.- En razón de que no existen más preguntas, la señora jueza concede la palabra a la presunta infractora, quien a las generales de ley indica: mis nombres y apellidos son **PAOLA FERNANDA MENA ALENCASTRO**, de 21 años de edad, de ocupación estudiante de Medicina en cuarto semestre, de estado civil soltera, domiciliada en la José Peralta y el Recreo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1714949904. Con relación a los hechos, primeramente debo indicar que ese día yo estaba en estado normal, es decir sobria, no estaba consumiendo ningún tipo de bebidas alcohólicas. La persona que me tomó los datos fue una oficial ella me pidió los datos y yo le di, no sin antes decirle que no estaba haciendo nada, yo quise hablar con ella y no me dejó, le pregunté qué va a pasar y ella me dijo que tenemos que esperar la sanción, yo le dije por qué medio y me contestó que ustedes sabrán cómo se enteran. Por otra parte creo que la información debía haberme llegado personalmente y no por la prensa, la verdad yo me enteré por un amigo que tenía que acudir a esta audiencia.- Otra situación es que mi nombre está mal escrito en el parte, yo me llamo PAOLA FERNANDA y no PAOLA FRANCISCA, no entiendo por qué se equivocó, en el parte dicen que han cogido botellas y eso nos perjudica a todos porque nosotros no teníamos botellas. El parte debía hacerlo conscientemente y no inventarse cosas perjudiciales para nosotros.- Nada más, gracias. La señora jueza pregunta a la Dra. Lorena Tirira, Defensora pública si va a interrogar a su defendida y dice que no tiene preguntas.- La señora jueza pregunta a la presunta infractora: De lo dicho por el subteniente de Policía, qué puede rebatir usted. RESPUESTA: Eso de que nos han encontrado con botellas de licor, por lo que niego, eso es mentira. PREGUNTA: Que otra cosa a usted le parece no concuerda.- RESPUESTA: Nosotros quisimos hablar con ellos y decirles que no estábamos infringiendo la ley.- PREGUNTA: En el momento en que los policías llegaron, ustedes que hacían. RESPUESTA: Nos encontrábamos con una compañera, no sabíamos si teníamos clase o no, llegamos a ese lugar y en ese momento llegaron unos veinte policías y no nos dieron oportunidad de explicar, nos pidieron la cédula y yo les entregué. PREGUNTA: Cuántas personas estaban. PREGUNTA: Conmigo estaba mi amiga Dayra.- PREGUNTA: En ese sitio habían más personas. RESPUESTA: habían unos diez vehículos. PREGUNTA: a qué hora fue. RESPUESTA: más o menos a las una o dos de la tarde.- PREGUNTA: Había alguna fiesta. RESPUESTA: no. PREGUNTA: recuerda usted si esas personas fueron abordadas por la policía. RESPUESTA: No recuerdo.- PREGUNTA: Usted recuerda si estaba el subteniente.- RESPUESTA: No, todos los policías se bajaron y a mí se me acercó una señorita policía. PREGUNTA: Usted no identifica al subteniente. RESPUESTA: No, él no me pidió los datos.- La señora jueza concede la palabra a la Defensora Pública, quien pregunta a su defendida: se le hizo alguna prueba de medición de alcohol, por parte de los agentes.- RESPUESTA: No. Puede ratificar si el señor agente de policía hizo el parte.- RESPUESTA: Fue la señorita policía.- PREGUNTA: Se le leyó algún derecho a su favor. RESPUESTA: No, se nos pidió solo las credenciales.- PREGUNTA: Se les informó sobre la infracción.- RESPUESTA: Sí, que era por la ley seca.- La señora jueza interroga al señor policía: Les dieron alguna disposición para hacerles una prueba.- RESPUESTA: No, debo indicar que en la facultad de Medicina, todos los fines de semana hay este tipo de situaciones, siempre tenemos dificultades porque beben, suben al mirador y consumen licor de manera desmedida, por ese motivo todos los policías fueron a ese lugar.- PREGUNTA: ustedes tienen conocimiento de que éste es un sector donde beben las personas.

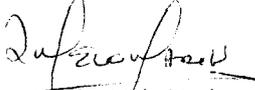
RESPUESTA: Sí, en el mirador del Itchimbía en la calle Samaniego.- PREGUNTA: Entre las disposiciones que tenían, algún otro tipo de indicadores.- RESPUESTA: Teníamos que verificar que las personas no estén consumiendo bebidas alcohólicas y que no expendan bebidas alcohólicas. Una semana antes nos capacitaron para este trabajo y cómo iban a ser los operativos, nos dijeron que nos iban a dar un formato donde teníamos que llenar los datos y que allí estaba estipulado las contravenciones, pero eso fue para la segunda vuelta.- Gracias señor policía.- La señora Jueza pregunta a la presunta infractora: Algún comportamiento inadecuado de la policía.- RESPUESTA: Sí, por parte de la agente de policía.- PREGUNTA: Les detuvieron. RESPUESTA: No. La señora jueza concede la palabra a la Dra. Lorena Tirira, quien pregunta al señor Policía: como tienen antecedentes de ser una zona en donde concurre mucha gente se le puede citar por infringir la ley. RESPUESTA: Nosotros vemos a una persona consumiendo licor, eso es una contravención, nosotros hacemos un parte policial y le comunicamos que está haciendo.- Los estudiantes de medicina creen que pueden hacerlo y deben tomar en cuenta que eso es una contravención.- En razón de no existir más preguntas, la señora jueza concede la palabra a la Defensora Pública quien dice: Gracias, señora jueza, en primera instancia impugno y rechazo el parte suscrito por el Subteniente Omar Sevilla Narváz, ya que no se apega a la realidad de los hechos, no existen elementos de convicción que hagan presumir el cometimiento de una infracción por parte de mi defendida. De este parte se desprende una supuesta acusación en contra de mi defendida, el mismo que carece de verdad, si bien mi defendida se encontraba en el lugar, ella no estaba bebiendo, además el parte no tiene elementos o indicios suficientes que respalden la infracción como la prueba de alcoholemia. Además mi defendida no pudo estar bebiendo o ingiriendo licor, ya que en la mañana del día 24 de abril se vacunó en la Universidad de Ciencias Médicas contra la hepatitis A y B por lo que no podía ingerir alcohol, hago la entrega del original para que usted señora jueza verifique lo dicho, además el subteniente nos ha manifestado que en el parte consta también otro operativo realizado en el sector del Mercado Central, solicito se tome en cuenta que mi defendida no es reincidente, no tiene antecedente alguno y que siempre colaboró con la policía-. Por lo expuesto, solicito se declare la inocencia de mi defendida.- La señora jueza dispone se agregue al expediente copia del certificado de vacunación a favor de la señorita Paola Fernanda Mena Alencastro quien ha recibido vacuna de la hepatitis A y B el 24 de abril del 2009.- La señora jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día miércoles catorce de octubre del dos mil nueve a partir de las doce horas con treinta minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las nueve horas con cincuenta y un minutos.- Para constancia firma la señora jueza, conjuntamente con la secretaria relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"*; y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las*

partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

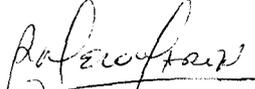
  
Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el día de hoy martes trece de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas con doce minutos, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa No. 320-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Lorena Tirira, Defensora Pública de la provincia de Pichincha; señorita Paola Fernanda Mena Alencastro, presunta infractora; Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las nueve horas con cincuenta y un minutos para reanudarla a partir de las doce horas con treinta minutos del día miércoles catorce de octubre del dos mil nueve en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy miércoles catorce de octubre del dos mil nueve, a las doce horas con treinta minutos, en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, se reanuda la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 320-2009 que se sigue en contra de la señorita Paola Fernanda Mena Alencastro, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señorita Paola Fernanda Mena Alencastro, presunta infractora; e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora jueza da por concluida la audiencia, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**CAUSA 320-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** San Francisco de Quito, capital de la provincia del Pichincha, a miércoles 14 de octubre de 2009, a las 12h30. **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte de la señora PAOLA FRANCISCA MENA ALENCASTRO, en la ciudad de Quito, el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00. Esta causa ha sido identificada con el número 320-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** **a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** **a)** En el parte policial suscrito por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, se indica que en un operativo de control de la ley seca realizado en la calle Manuel Samaniego, sector Itchimbía, el día 24 de abril de 2009, desde las 16h00 a las 19h00 se emitió un parte policial con veinte y un personas como presuntos infractores de la ley seca, entre ellos, se identifica a la señorita PAOLA FRANCISCA MENA ALENCASTRO. **b)** El parte policial emitido por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, dirigido al Comandante de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito 2; el oficio No. 2009-2134-PN-RQ2 de fecha 25 de abril de 2009, suscrito por el coronel de policía de E. M. Jorge Navarrete Rivadeneira son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 8 de mayo de 2009 a las 16h45 (fojas 1 a 4), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaria General del Tribunal (fojas 4). **c)** El 6 de octubre de 2009, a las 09H45, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordena la citación al presunto infractor; señala el día martes 13 de octubre de 2009, a las 9H00 como fecha y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, le hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 5 y 5 vuelta).- **TERCERO: GARANTÍAS DEL**

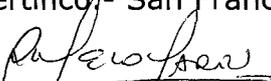
**DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** La presunta infractora PAOLA FRANCISCA MENA ALENCASTRO, fue citada mediante publicación en el Diario "La Hora", el día viernes 9 de octubre de 2009, página A4, en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala que el día martes 13 de octubre de 2009, a las 09H00, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha para que ejerza su defensa. (Fojas 7). **b)** El día y hora señalados, esto es, el martes 13 de octubre de 2009, a las 09H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa. **CUARTO: IDENTIDAD DE LA PRESUNTA INFRACTORA.-** De acuerdo al parte policial la presunta infractora se identificó como PAOLA FRANCISCA MENA ALENCASTRO, con cédula de identidad No. 171494990-4. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LA PRESUNTA INFRACTORA.-** De acuerdo al parte policial ya referido, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete, en el cual se procedió a verificar la presencia e identificar a la presunta infractora, quien aclara que su segundo nombre no es FRANCISCA sino FERNANDA y que por lo tanto sus generales de ley son PAOLA FERNANDA MENA ALENCASTRO, ecuatoriana de 21 años de edad, estado civil soltera, ocupación estudiante del 4to. semestre de medicina, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 171494990-4, domiciliada en la calle José Peralta, sector el Recreo. Se contó con la presencia de la Defensora Pública de la Provincia de Pichincha, Dra. Lorena Tirira Huertas y del subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: **i)** El subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez reconoce su firma en el parte policial y se ratifica en el contenido del mismo, y a la vez indica en su declaración que "El 24 de abril el mando superior dispuso un operativo de control de libadores e infractores de la ley seca, en el sector de Itchimbía, a quienes se les debía receptar datos, comprobar con la cedula y realizar un parte dando a conocer la novedad. Es de dominio público que la ley seca hay que respetarla y el desconocimiento de la ley no excusa persona alguna, pero igual se les indicó a las personas la falta que estaban cometiendo. El sector Itchimbía es un sector amplio yo estoy a cargo del operativo, los policías a mi mando eran los que debían verificar a la persona no yo directamente, en la calle Manuel Samaniego hay una tienda que vende bebidas alcohólicas. No puedo dar fe y reconocer de una a una a las personas porque es un operativo del que soy responsable. Yo realicé el parte. No puedo responder a veracidad si ella estaba bebiendo o tenía botellas, es algún tiempo y mis oficiales tomaron los datos. Trabajamos con 20 clases y policías todos debían acercarse a las personas, para luego yo realizar el parte con la información de los oficiales. No puedo reconocerla se me hace imposible, eran 15 personas o más y ya es tiempo en el que sucedieron los hechos. Yo no levanté los datos de la señorita. Las pomas de licor se incautaron en calle Pedro Fermín Cevallos, detrás del mercado central y no en calle Manuel Samaniego que corresponde a este caso. En el sector siempre beben los estudiantes de medicina, libar en la vía pública, es una contravención y está penada pero no respetan la ley." **ii)** La señorita PAOLA FERNANDA MENA ALENCASTRO declaró que "fuimos a dar una vuelta con mis compañeros, yo estaba sobria, una señorita policía me tomo los datos, me pidió mis datos pero no me explicó porqué, solo acotó que debía esperar

la sanción sin señalar derechos ni procedimiento, no se me notifico personalmente, solo por la prensa. Debían hacer el parte policial de cada persona, porque ese parte nos perjudica, no estábamos con ninguna botella de licor, los partes deben realizarse conscientemente y no inventarse cosas que perjudiquen a las personas que constamos en ellos. Él dice que había pomas de licor y niego rotundamente eso, nosotros estábamos con mis compañeras, justo llegamos porque era incierto que había clases por las elecciones, y llegaron un montón de policías, y nos pidieron los datos, conmigo estaba Dayra, habían otras personas, como 10 vehículos, era en el mirador y podía entrarse al parque, el Sr. Subteniente no fue el que me pidió los datos no lo reconozco, no se me hizo pruebas de alcohol, el no estaba allí sino una señorita policía, no se me leyó derechos solo pidió datos. Y dijeron que por ley seca no podíamos estar allí y si es un lugar público entonces por qué no podíamos estar allí." **ii)** La abogada defensora Dra. Lorena Tirira Huertas, en su intervención alega que "pido se rectifique el nombre de mi defendida Paola Fernanda Mena Alen Castro. Impugno y rechazo el parte policial del subteniente de policía, no hay elementos de convicción suficientes en el mismo, la acusación carece de verdad, ya que si bien mi defendida se encontraba en el lugar, no estaba bebiendo, el parte no tiene elemento o indicio suficiente que lo respalde, ni examen de alcoholemia, mi defendida no pudo haber estado bebiendo porque se había vacunado de hepatitis a y b ese mismo día, por lo que no podía ingerir alcohol durante 48 horas, entrego el original del certificado. Además como lo ha indicado el mismo agente policial la evidencia que consta en el parte, las pomas de licor corresponden a otro operativo en el sector del mercado central. Por último solicito señora jueza considere que mi defendida no es reincidente, no tiene antecedentes y siempre colaboró con los agentes policiales, además no hay certeza alguna del supuesto cometimiento de la infracción, por lo que solicito que su presunción de inocencia sea ratificada. **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De los testimonios y pruebas presentados en la audiencia oral de prueba y juzgamiento se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por tanto el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" se inicia desde el 24 de abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de octubre de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa a la ciudadana PAOLA FERNANDA MENA ALENCASTRO, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala "*Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas*". **iii)** Para resolver es relevante la declaración rendida por el agente policial en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, quien no pudo precisar con absoluto convencimiento la identidad de la presunta infractora. La razón de esta falta de precisión en la declaración del agente policial se encuentra fundamentalmente en la forma de organización del operativo policial para la emisión del parte, que implicó la delegación de la responsabilidad de realizar el parte policial de veinte y un presuntos infractores en un solo agente policial, el Subteniente Omar Esteban

Sevilla Narváez, sin que él haya tomado los datos personales de la presunta infractora. En conclusión no existe certeza absoluta de que la señorita PAOLA FERNANDA MENA ALENCASTRO haya cometido la infracción prevista en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se declara sin lugar el juzgamiento en contra de la señorita PAOLA FERNANDA MENA ALENCASTRO, y se ratifica su inocencia. 2) Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.**

  
Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico - San Francisco de Quito, miércoles 14 de octubre de 2009

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENCIA

**RAZON:** Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas, notifico la sentencia que antecede a la Dra. Lorena Tirira Huertas, abogada defensora de la señorita Paola Fernanda Mena Alencastro, mediante oficio No. 212-XEO-VTCE.- A la señorita Paola Fernanda Mena Alencastro y al público en general, se notifica mediante boletas publicadas en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA